

SELLO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1824



podrá corroborar y hacer ver que si el d.º Miegans toure  
cilla, peamadió a esta corporación por algunos momentos,  
que el d.º José Galindo y Guirao había sido Miliciano  
Voluntario, lo fue en el supuesto error de considerarlo  
como funcionario público, a' Sencion que no puede probarse  
con ninguno de los decretos de las extinguidas Cortes, antes  
por el contrario está demostrada en todas sus partes, por  
el de siete y nueve de Junio de ochocientos Veintiydos en  
sus artículos quinto y sexto; además de las contradicciones  
que no sin asombro se ven en las Novias Digestiones  
hechas en esta materia, como lo demuestran las actas  
de cinco y catorce del referido mes de Enero: en tal concep-  
to y prescindiendo de la resolución del tribunal Superior  
sobre la Suspensión de Galindo, no puede menos de  
oponerse el que dice a' la extracción de papeles que se  
propone puesto que esta no tiene otra tendencia que  
la persecución que sufre nuevamente el Galindo, ma-  
yormente quando la considera ilegal, con respecto a' los  
papeles pertenecientes a' la Escribanía numeraria que  
está a' su cargo, de la que en ningún concepto está privada.

Y por lo que haze a' los Expedientes seguidos entre par-  
tes, su reclamación es propia peculiar, y privativa de  
estas, y por ningún protesto de otra alguna; y por últi-  
mo en orden a' los cien Ducados que paga Galindo como  
cada uno de los Escribanos numerarios, deberá Satis-  
facerlos íntegros, si el tribunal Superior estimar

